



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, la Carta Constitucional, en el inciso segundo del Art.39 reconoce a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;

Que, la normativa Constitucional en el segundo inciso del Art. 45, establece que las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación;

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, según lo dispuesto en el Art. 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas

con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general;

Que, el Art. 383, del Cuerpo Constitucional garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;



Que, el Art. 90, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo;

Que, el Art. 91, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica que el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades;

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos;

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, el numeral 18 del Art. 23 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica indica que uno de los objetivos de la Planificación para la Amazonía es garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura;

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que trata sobre Deportes, educación física y recreación, indica que los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley. La autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral Amazónico. El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán implementar programas de incentivos y becas para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la Circunscripción.

Que, la formación integral del individuo en el proceso evolutivo, se logra no solo a través de la educación escolarizada, sino también, con el desarrollo de



competencias, destrezas y habilidades complementarias, en el ámbito humanístico, de manera especial, a través del deporte y la recreación;

Que, todo proceso formativo debe iniciar en los primeros años de vida de los seres humanos, es decir en la niñez, por consiguiente, en esta etapa se debe afianzar la definición de actitudes orientadas a fortalecer destrezas y disciplinas que a futuro mejoren y favorezcan el comportamiento social;

Que, coherente con los enunciados que preceden, corresponde al GAD Municipal de La Joya de los Sachas garantizar las políticas que materialicen el buen vivir a través del derecho a la población a recibir los beneficios de la obra pública, entendiéndose como tal no solo a la obra física, sino la puesta en marcha de los proyectos sociales para el logro de una convivencia armónica.;

Que, es necesaria la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, que beneficie a la niñez y adolescencia, y les permita encontrar espacios alternativos de disfrute y de la correcta utilización del tiempo libre, como un medio para mejorar las capacidades técnicas, tácticas, físicas y psicológicas propias de su edad, considerando que son aspectos fundamentales en la preparación deportiva y pensando en el futuro de los deportistas;

Que, la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes, a participar del deporte más practicado en el mundo, como es el fútbol;

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA
DE FUTBOL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CAPITULO I

AMBITO, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1.- En el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se crea la Escuela Deportiva y Recreativa de Futbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, bajo el control de la Dirección de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades, y coordinación de la Unidad de Cultura y Deportes.

Art.2.- La Escuela Deportiva y Recreativa de Futbol, del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas tendrá su sede principal en la cabecera cantonal de la Joya de los Sachas y en cada parroquia rural funcionará al menos una extensión de la Escuela.

Art. 3.- La Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, tiene como finalidad propender al desarrollo deportivo, recreativo e integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades y jornadas deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol.

Art.4.- Son objetivos de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas los siguientes:

- a) Fomentar la práctica del fútbol, la recreación y la utilización del tiempo libre en niñas, niños y adolescentes del cantón, buscando siempre la construcción de valores como la disciplina, el respeto, el compañerismo, la lealtad y principios de convivencia social.
- b) Utilizar adecuadamente los escenarios deportivos y recreativos ya existentes, en las localidades donde la escuela tenga su extensión.
- c) Crear hábitos deportivos en las niñas, niños y adolescentes participantes para desarrollar su autonomía, procurando el mantenimiento de su salud física y mental.
- d) Contribuir a la prevención del alcohol y la drogadicción en adolescentes, por medio del deporte.
- e) Formar a las niñas, niños y adolescentes en materia deportiva utilizando un proceso pedagógico que asegure en forma permanente el progreso de los participantes.
- f) Integrar a la familia y a la comunidad en actividades de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en función de desarrollar el sentido de pertenencia a la misma.
- g) Promover y promocionar los talentos de los niños, niñas y adolescentes en eventos y jornadas deportivas internas y externas.
- h) Estructurar una selección de fútbol masculino y femenino, que represente al cantón en invitaciones a jornadas deportivas locales, nacionales e internacionales.

Art.5.- En esta Escuela, además de practicar el fútbol, también se inculcará valores, fomentando la participación, aprendizaje activo, confianza en uno mismo, hábitos de vida saludable y autoestima. Esto nos ayudará a desarrollar personas integrales y responsables en nuestra sociedad.



CAPITULO II

REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES

Art. 6.- Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad solicitando ingresar a la Escuela y suscrito por el representante legal.
- b) Carta compromiso suscrita por el representante legal del/la alumno/a, en el formulario proporcionado por la municipalidad.
- c) Llenar la ficha técnica del/la alumno/a, en el formulario proporcionado por la municipalidad.
- d) Certificado médico otorgado por un establecimiento de salud público y/o privado, que indique las condiciones del/la alumno/a para practicar el deporte del fútbol

Art. 7.- La Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, estará bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa que determine la máxima autoridad, quien además determinará sus funciones.

Art. 8.- Queda facultado el cuerpo técnico de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, para que en coordinación con la Unidad de Cultura y Deportes, puedan conformar la selección de fútbol masculino y femenino en las diferentes categorías, para participar en las jornadas deportivas recreativas de fútbol a nivel local, provincial, nacional e internacional

CAPITULO III

DESARROLLO Y BENEFICIOS

Art. 9.- Los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, que tengan 5 o más años, podrán ser registrados en la Liga Deportiva Cantonal de La Joya de los Sachas, Federación Deportiva Provincial de Orellana y/o Federación Ecuatoriana de Fútbol, para los fines legales pertinentes.

Art. 10.- El desarrollo deportivo comprenderá los diferentes niveles deportivos que ofrecerá la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, esto es:

- a) Iniciación Deportiva. – Dirigido a niños y niñas entre los 5 y 9 años.
- b) Fundamentación y técnica deportiva. - Dirigido a niños, niñas y adolescentes entre los 10 y 13 años.



- c) Rendimiento deportivo. - Dirigido a adolescentes entre los 14 y 17 años.

Art. 11.- Los deportistas debidamente inscritos en la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol tendrán los siguientes beneficios:

- a) Práctica deportiva bajo la instrucción de un Técnico, responsable y capacitado en la disciplina del fútbol.
- b) Implementos deportivos propios de la Escuela Deportiva y Recreativa.
- c) La entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en jornadas deportivas nacionales e internacionales, esto es indumentaria deportiva, movilización y permanencia en las jornadas deportivas.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.12.- Cada año fiscal, la Unidad de Cultura y Deportes, en conjunto con el Cuerpo Técnico elaborarán una planificación de actividades valorado de acuerdo con el calendario, el mismo que se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad para su aprobación e inclusión en el Plan Operativo Anual de la DGTCDN, para que sea considerado dentro del presupuesto del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 13.- Las actividades que realice la Escuela Deportiva y Recreativa de Futbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se financiarán con la asignación presupuestaria que se asigne dentro del presupuesto anual del Municipio, así como por autogestión y otros ingresos como aportaciones que de manera libre y voluntaria realicen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Art. 14.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Deportiva y Recreativa de Futbol estará a cargo de la Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades del GAD Municipal, por medio de su Unidad de Cultura y Deportes.

Art. 15.- Los dineros provenientes del financiamiento municipal y de la autogestión se los empleará para:

- a) Adquisición y mantenimiento de equipos e implementos deportivos.
- b) Contratación de árbitros, entrenadores, instructores y otros, para los diferentes eventos deportivos de conformidad con la planificación anual presentada por la Unidad de Cultura y Deportes.
- c) Mantenimiento, construcción e implementación de infraestructura deportiva
- d) Financiamiento logístico para la participación en jornadas deportivas recreativas que se realicen dentro y fuera del Cantón, a nivel nacional e internacional.



- e) Adquisición de material promocional y publicitario, para la difusión de las diferentes actividades de la escuela, así como para la visibilización del proyecto

CAPITULO V

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 16.- La Unidad de Cultura y Deportes en coordinación con la Unidad de Comunicación Social e Imagen Institucional, o quien haga sus veces, elaborarán y difundirán campañas sobre las diferentes actividades que realiza la Escuela, por medio de la página web institucional, redes sociales o medios de comunicación social.

Art. 17.- La Unidad de Cultura y Deportes en coordinación con las Unidades de Comunicación Social e Imagen Institucional, o quien haga sus veces, coordinarán la producción de documentales que resalten el talento local en la disciplina del fútbol, con la finalidad de atraer la atención de cazatalentos deportivos que se encargan de encontrar, evaluar y seleccionar a jugadores con potencial que requiera integrar un equipo de fútbol, lo cual les sirve de incentivo y motivación para los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal de La Joya de los Sachas, podrá suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos a fin de fortalecer a la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- En todos los documentos generados en el GAD Municipal de La Joya de los Sachas a partir del año 2025, que hagan referencia a *"Creación e Implementación de Espacios Sociodeportivos, para promover y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores en niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas"*, cámbiese por *"Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas"*.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza se publicará en la página web y gaceta oficial del GAD municipal y se remitirá un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FUTBOL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primer y segundo debate dentro de sesiones ordinarias, efectuadas los días 15 y 22 de enero de 2025, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 13H00 del día miércoles 22 de enero del año dos mil veinticinco, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO**.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FUTBOL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FUTBOL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL